

CONSTANCIA SECRETARIAL. La Calera, 9 de abril de 2024.

Al despacho de la señora Juez la presente ejecución dentro de la cual está pendiente resolver la solicitud incoada el 18 de septiembre de 2023, solicitando nueva cautelar. SIRNA ok.

La Secretaria,



MÓNICA F. ZABALA PULIDO.



Rama Judicial
República de Colombia

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA CALERA

Referencia: Ejecutivo G. Real Prenda No. 288 de 2016
Demandante: BANCO FINANADINA S.A.
Demandado: NESTOR ALEXANDER GARCÍA ROZO
Fecha Auto: 11 de abril de 2024

SE NIEGA la cautelar solicitada correspondiente al embargo y retención de la quinta (1/5) parte del salario devengado por el demandado, conforme lo resuelto en auto de 15 de diciembre de 2021.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA PERDOMO CARVAJAL.

Juez

Este auto se notifica por estado #13 de 12 de abril de 2024. Fijado a las 8:00 A.M.



MÓNICA F. ZABALA P.
Secretaria

Firmado Por:

Angela Maria Perdomo Carvajal

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

La Calera - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **45e76b250d0dab62afe1b6ac31e94f55a0bee5445c5a9baba9fbf6d4d96ac2f6**

Documento generado en 11/04/2024 05:47:07 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>